

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190055900

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que las liquidaciones de costas y crédito se ajustan a derecho, la Juez Resuelve:

- 1.-Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante a ítem 5 del expediente digital.
- 2.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo. 366 del C. G.P.
3. Requerir a la peticionaria a fin de que aclare su solicitud de oficiar, como quiera que los oficios de comunicación de las medidas cautelares ya fueron retirados el 16 de julio de 2019, e incluso existen varias respuestas de las entidades bancarias.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
